



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, en el que el apoderado de la demandante solicita se gestione por parte del despacho, la diligencia de secuestro luego de la solicitud de remanente, enviada al juzgado Segundo Civil de Circuito de la ciudad de Ocaña, advirtiendo esta secretaría que pese a que se remitió oficio número 342 del 12 de mayo de los corrientes, contentivo de la solicitud, a la fecha el inmueble objeto de la medida, no ha sido puesto a disposición de esta judicatura, por parte del juzgado de circuito en mención. Provea.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

08 de Septiembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276

El Carmen (Norte De Santander), ocho (08) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO: ORDENA INSISTIR EN REMANENTE Y CONTESTAR SOLICITUD DE APODERADO

RADICADO: 2018-00101-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MAGNOLIA GALEANO OSORIO CC 37323935

DEMANDADO: JOSE MARIANO LOZANO DELGADO CC 88283630

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente a través de correo electrónico institucional se remitió ante el juzgado Segundo Civil de Circuito de la ciudad de Ocaña, oficio que contiene solicitud de puesta a disposición de esta célula judicial, el bien inmueble objeto de proceso ejecutivo en ese despacho, con radicado interno 2017-196, luego de haberse determinado el citado proceso se dio por terminado por desistimiento tácito, sin que se tuviera en cuenta el remanente ordenado por este juzgado.

No obstante el oficio remitido, a la fecha no se ha logrado respuesta conforme lo solicitado, por lo que se hace necesario ORDENAR, que por secretaría se gestione el envío de oficio REITERANDO la solicitud de puesta a disposición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 266-13798 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Convención, ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Ocaña.

Una vez puesto a disposición el inmueble referido, se Ordena COMISIONAR al Inspector civil de policía de el Carmen, Norte de Santander, para efectos de gestionar la diligencia de secuestro del inmueble en mención, para lo cual a través de secretaría debe ser remitido el despacho comisorio, con los insertos del caso.

En igual sentido se ordena remitir copia del link de acceso al expediente, que pese a que es escritural, debe ser objeto de digitalización para efectos de hacer llegar al apoderado, las actuaciones adelantadas conforme sus solicitudes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen, Norte de Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Ocaña, a efectos de REITERAR la solicitud de poner a disposición de este despacho el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 266-13798 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Convención, objeto de medida cautelar levantada en ese despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez se allegada respuesta del Juzgado Segundo Civil de Circuito de la ciudad de Ocaña, se procederá a librar el correspondiente DESPACHO COMISORIO con destino al INSPECTOR CIVIL DE POLICIA de este municipio, para la realización de la diligencia de secuestro al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 266-13798 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Convención, ubicado en el corregimiento de Guamalito, denominado lote la Villa Nueva. Librar el oficio con los insertos del caso.

TERCERO: Remitir link de ingreso al expediente al apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha
Septiembre 09 de 2022.

Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el presente proceso UNION MARITAL DE HECHO, presentado por DEXI JAIMES CONTRERAS, a través de apoderada Judicial, para su revisión y admisibilidad. Sírvase ordenar.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

08 de Septiembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 277

El Carmen (Norte De Santander), ocho (08) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO: RECHZA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA

RADICADO: 2022-00120-00

CLASE: DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: DEXI JAIMES CONTRETAS CC 1091532951

DEMANDADO: GERARDO RINCON PAEZ CC 5472108

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que se trata de una demanda de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO, respecto de la cual debe verificarse su admisibilidad; teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 22 del Código General del Proceso, que al tenor reza:

Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

... 20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Se hace necesario indicar, que al tenor de lo reseñado en la norma transcrita, carece este despacho judicial de competencia legal para el conocimiento de la demanda de EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE UNION MARITAL DE HECHO, toda vez que la competencia legal ha sido asignada por el legislador a los Jueces de Familia en primera instancia.

En consecuencia, habiéndose determinado que este despacho carece de competencia legal para conocer del proceso de marras, debe ser remitido ante los Juzgados Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, para su trámite y posterior conocimiento, a través de la oficina de apoyo judicial de la citada entidad territorial.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen, Norte de Santander,**



RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda DE EXISTENCIA Y POSTERIOR LIQUIDACION DE UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por DEXI JAIMES CONTRERAS con CC 1091532951, representada judicialmente por el doctor LUIS EDUARDO QUIINTERO BONET, con TP 274821, cuyo demandado se trata del señor GERARDO RINCON PAEZ, con CC 5472108, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir hacia la oficina de apoyo judicial de la ciudad de Ocaña, las presentes diligencias, a efecto de que se haga el correspondiente reparto entre los juzgados promiscuos de familia de la citada ciudad, quienes son los competentes para su conocimiento y trámite.

TERCERO: Hacer la anotaciones del caso en los libros radicadores, habida cuenta que por tratarse de un proceso digital, no se requiere devolución o desglose alguno. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en
el estado de fecha Septiembre
09 de 2022

Secretaria